

Con fecha 17 de Octubre de 2017, los CC. DIPUTADOS ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como las CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ambos de la LXVII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMA Y ADICIÓN AL CÓDIGO CIVIL DE DURANGO, ASÍ COMO ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: Luis Enrique Benítez Ojeda, Jorge Pérez Romero, Clara Mayra Zepeda García, Brenda Azucena Rosas Gamboa y Jesús Ever Mejorado Reyes; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Comisión dio cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente fue presentada al Pleno de este H. Congreso en fecha 17 de octubre de 2017, y que la misma tiene como finalidad la creación de un Registro de Deudores Alimentarios Morosos, perteneciente al Registro Civil, así como la creación de una base de datos con dicha información, que sea generada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** La finalidad del Registro de Deudores propuesto por los iniciadores es dar publicidad formal al hecho de que las personas registradas en el mismo, no cumplen de manera correcta con sus acreedores alimentarios y que por lo tanto no deben ser sujetas de crédito por otras instituciones, lo anterior como ya se mencionó aprovechando la estructura del Registro Civil.

Se propone la obligación de los encargados de las diversas Oficialías del Registro Civil de hacer la anotación en las actas de nacimiento y divorcio de aquellas personas que incumplan con la obligación de dar alimentos, lo anterior previa orden del Juez Familiar, para que exista el conocimiento al momento de contraer nuevas nupcias o realizar algún acto que tenga que ver con dicho registro.

**TERCERO.-** Del análisis a fondo de la presente propuesta, se concluyó que la evasión de dicha obligación, se ha convertido en un mal social, ya que cada vez son más las salidas que los deudores alimentarios buscan para no cumplir con la obligación de dar alimentos, sin embargo, en cuanto al hecho de aprovechar la estructura del registro civil para hacer el registro en actas del incumplimiento de dicha obligación difiere de la naturaleza de existencia del mismo, por lo que esta Comisión propone aprovechar la estructura del poder judicial, y atender a la reforma propuesta de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

En la propuesta hecha por los iniciadores se pretende reformar el artículo 119 de la Ley en mención en donde se establecen las facultades y obligaciones de la Dirección de Estadística perteneciente al Poder Judicial, dentro de las mismas se propone adicionar en la fracción X la de “Llevar un Registro de Deudores Alimentarios Morosos” a lo que la Comisión propone que la redacción quede de la siguiente manera:

**X. Crear el Registro Público de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Durango, en el que se inscribirá a las personas que hayan dejado de cumplir por más de noventa días, sus obligaciones alimentarias, mediante orden dada por los jueces.**

**CUARTO.-** Creemos que esta reforma es un gran paso, en cuanto a la regulación en materia de alimentos ya que al crear éste Registro podemos generar algo de conciencia en los deudores alimentarios, al hacer pública su situación ya que de éste modo se evidencia su incumplimiento.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:



**DECRETO No. 409**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

**ÚNICO.-** Se reforman y adicionan las fracciones X y XI del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 119. ....

I a la IX. ....

**X. Crear el Registro Público de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Durango, en el que se inscribirá a las personas que hayan dejado de cumplir por más de noventa días, sus obligaciones alimentarias, mediante orden dada por los jueces; y**

**XI. Las demás que el Consejo de la Judicatura le encomiende.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (30) treinta días del mes de Mayo de (2018) dos mil dieciocho.

DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES  
PRESIDENTE.

DIP. OMAR MATA VALADEZ  
SECRETARIO.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.